



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FACTORING ABOGADOS S.A.S. NIT. 901.488.360-1
Demandado	ONIER JAVIER MEJIA ALBERNIA C.C 1.033.651.043
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00607 -00
Interlocutorio	1740
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Afirmará bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Además, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Ver art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Aportará el poder en debida forma, bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIO, promovida por FACTORING ABOGADOS S.A.S. con NIT. 901.488.360-1 en contra de ONIER JAVIER MEJIA ALBERNIA con C.C 1.033.651.043.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8094cf0f1e1484bfeb52c09d006e59dacd17d9f6bb2d1a796f24cecc361fc5**
Documento generado en 29/11/2022 02:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>